



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 59 a) del programa provisional*

Adelanto de la mujer

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 61/143 de la Asamblea General, ofrece una visión general de las medidas adoptadas por los Estados, así como por los organismos intergubernamentales, para hacer frente a la violencia contra la mujer. Al final del informe se recomiendan medidas para el futuro.

* A/63/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución	4
A. Fortalecimiento de los marcos para fomentar la igualdad de género	4
B. Marcos de políticas y recursos para hacer frente a la violencia contra la mujer	5
C. Medidas para poner fin a la impunidad y proteger a la mujer de la violencia	7
D. Medidas de prevención.....	11
E. Servicios y apoyo para las mujeres víctimas de la violencia.....	14
F. Fomento de la capacidad	16
G. Recopilación de datos.....	16
III. Medidas adoptadas por órganos de las Naciones Unidas para aplicar la resolución	18
A. Fijación de prioridades para la labor futura	18
B. Labor de elaboración de indicadores.....	20
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	20

I. Introducción

1. En su resolución 61/143, relativa a la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución y pidió que dicho informe incluyera, en su sexagésimo segundo período de sesiones, información proporcionada por los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre las actividades que hubieran realizado para aplicar la resolución (véase A/62/201); y en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, información proporcionada por los Estados sobre las actividades que hubieran realizado para aplicar la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

2. En su resolución 62/133, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe oral en su sexagésimo tercer período de sesiones con información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades que hubieran llevado a cabo recientemente para aplicar las resoluciones 61/143 y 62/133.

3. En el párrafo 8 de la resolución 61/143, la Asamblea General instó a los Estados a que adoptaran medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida, apoyada y facilitada adecuadamente por sólidos mecanismos institucionales y métodos de financiación, así como por planes de acción nacionales, incluidos los que se realizan con el apoyo de la cooperación internacional, y, según procediera, por planes nacionales de desarrollo, incluidas estrategias de erradicación de la pobreza y enfoques sectoriales y basados en los programas, y enunció en detalle una serie de medidas a tal fin. En el párrafo 10, la Asamblea instó a los Estados a que integraran perspectivas de género en sus planes de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza generales en que se abordan cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas y se aseguraran de que en esas estrategias se hiciera frente a la violencia contra la mujer y la niña. Instó también a los Estados a que garantizaran la recopilación y el análisis sistemáticos de datos sobre la violencia contra la mujer, incluso con la participación de las oficinas nacionales de estadística y, cuando correspondiera, en colaboración con otros agentes (párr. 11). La Asamblea también invitó al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas, la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a tratar en sus deliberaciones la cuestión de la violencia contra la mujer (párrs. 17 y 18).

4. En el presente informe, basado en las aportaciones recibidas de los Estados Miembros en respuesta a una nota verbal, se resumen las medidas adoptadas por los Estados a fin de: a) reforzar los marcos para fomentar la igualdad de género (en particular con arreglo a los apartados a), b), c), e), l), p) y q) del párrafo 8 y el párrafo 10 de la resolución); b) desarrollar y mejorar los marcos normativos y aportar recursos para hacer frente a la violencia contra la mujer (en particular con arreglo a los apartados g), p), q) del párrafo 8 y el párrafo 10); c) poner fin a la impunidad de los culpables y proteger a la mujer (en particular con arreglo a los apartados i) y o) del párrafo 8); d) prevenir la violencia contra la mujer (en particular con arreglo a los apartados f), h), i) y k) del párrafo 8); e) prestar servicios a las víctimas y supervivientes (en particular con arreglo al apartado j) del párrafo 8); f) incrementar la capacidad de los interesados pertinentes (en particular con arreglo

a los apartados d), n) y m) del párrafo 8; y g) mejorar la recolección de datos (en particular con arreglo al párrafo 11). En él se examinan también las iniciativas tomadas por los órganos intergubernamentales para hacer frente a la violencia contra la mujer (en particular con arreglo a los párrafos 17 y 18).

II. Medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución

5. Al 6 de junio de 2008, 44 Estados¹ habían respondido a la solicitud del Secretario General de que informasen sobre la aplicación de la resolución 61/143.

A. Fortalecimiento de los marcos para fomentar la igualdad de género

6. La violencia contra la mujer está arraigada en los desequilibrios del poder y la desigualdad estructural entre el hombre y la mujer. Es una forma de discriminación contra la mujer y una violación de los derechos humanos. Para prevenir y eliminar eficazmente todas las formas de violencia contra la mujer es preciso adoptar medidas que aseguren la igualdad de género y protejan los derechos humanos de la mujer en consonancia con el marco internacional de los derechos humanos.

7. Los Estados han reforzado los marcos jurídicos y de políticas para promover la igualdad de género y empoderar a la mujer incorporando las disposiciones pertinentes en sus constituciones nacionales (Argelia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Hungría, México, los Países Bajos, el Perú, la República Democrática Popular Lao y Turquía); promulgando leyes sobre la igualdad entre los géneros (Australia, el Japón, Estonia, Finlandia, el Perú y Viet Nam); y examinando y revisando las leyes discriminatorias (el Brasil, Haití y Ucrania). Omán ha iniciado un examen de las leyes, políticas y prácticas con la finalidad de abolir o revisar las que discriminan contra la mujer. La obligación legal sobre igualdad de género instituida por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 2007 impone a las organizaciones del sector público el deber de promover la igualdad de género.

8. Varios Estados informaron sobre sus planes de acción nacionales sobre la igualdad entre los géneros (Luxemburgo, los Países Bajos, la República Checa y Ucrania). También se observa una tendencia a integrar medidas para lograr la igualdad de género en los planes nacionales de desarrollo (Colombia, el Ecuador, Estonia, Hungría y Turquía). Algunos Estados, como Estonia, Luxemburgo y la República Checa, han incorporado las perspectivas de género en sus planes de acción en materia de empleo, salud, asuntos sociales, inclusión social y/o desarrollo sostenible. Algunos de estos planes también abordan específicamente la violencia contra la mujer.

¹ Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática Popular Lao, San Marino, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam.

9. Las actitudes socioculturales discriminatorias que perpetúan la condición subordinada de la mujer dificultan el logro de la igualdad entre los géneros. El sistema educativo puede servir de medio para modificar esas actitudes y promover una cultura de derechos humanos y la igualdad de género. Varios de los Estados que presentaron información para este informe destacaron los esfuerzos realizados para hacer frente a las actitudes discriminatorias mediante la educación sobre la igualdad de género (el Perú y la República Checa); la formación de maestros en cuestiones de género (Grecia, Haití y Omán); la eliminación de los estereotipos de género de los manuales escolares (Omán, la República Democrática Popular Lao y Turquía); y la incorporación de las perspectivas de género en los materiales y estrategias de enseñanza (el Perú).

10. La desigualdad económica entre hombres y mujeres y la discriminación contra la mujer en el sector económico contribuyen a perpetuar la condición subordinada de la mujer en la sociedad, que la coloca en situación de mayor riesgo de violencia. En consecuencia, los Estados están aplicando medidas de apoyo al empoderamiento de la mujer para, entre otras cosas, aumentar su acceso al crédito y la capacitación profesional (Finlandia, Grecia, el Perú y Turquía); reducir la diferencia salarial entre hombres y mujeres (Finlandia y Ucrania); y fomentar la capacidad empresarial de la mujer y promover horarios de trabajo flexibles (los Países Bajos).

11. Algunos Estados informaron sobre el aumento de los recursos asignados a los programas de fomento de la igualdad de género. Por ejemplo, el presupuesto del mecanismo nacional del Canadá para el adelanto de la mujer aumentó un 40% en 2007. Otros Estados, como Noruega y el Perú, han recurrido a la presupuestación con atención a las cuestiones de género para promover la igualdad entre el hombre y la mujer, en tanto que Argelia ha empezado a incorporar las perspectivas de género en los análisis presupuestarios.

B. Marcos de políticas y recursos para hacer frente a la violencia contra la mujer

12. La violencia de género tiene amplias consecuencias para las mujeres, sus familiares y comunidades y elevados costos para la sociedad en su conjunto. La prevención y eliminación de esa violencia se puede agilizar ejecutando planes y políticas específicos, como planes de acción nacionales que abordan la violencia contra la mujer de manera integral; la integración de medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer en varias esferas de programas; y la asignación de más recursos para esa labor.

13. Son cada vez más los Estados que cuentan con planes de acción nacionales sobre la violencia contra la mujer, los que pueden incluir medidas para apoyar a las víctimas y supervivientes; componentes de concienciación, educación y sensibilización; actividades de formación y fomento de la capacidad; e iniciativas dirigidas a enjuiciar, castigar y rehabilitar a los culpables. Algunos planes de acción, como los del Ecuador (aprobado en 2007), Eslovaquia (2005-2008), Haití (aprobado en 2005) y el Perú (segundo plan, 2008-2015), abordan todas las formas de violencia contra la mujer. Argelia adoptó una estrategia nacional sobre la violencia contra la mujer en 2007. El segundo plan de acción nacional de Francia (2008-2010), titulado “Doce objetivos para combatir la violencia contra la mujer”, se concentra en cuatro esferas principales, a saber: mejor comprensión del fenómeno

mediante la investigación y la recopilación de datos; prevención de la violencia abordando los estereotipos en los medios de comunicación, creando mayor conciencia y adoptando medidas dirigidas a los culpables; mejor coordinación de la labor relacionada con la violencia contra la mujer mediante la creación de capacidad y el establecimientos de asociaciones de colaboración; y protección de la mujer y sus hijos mediante la legislación y mecanismos de apoyo.

14. También existen planes que abordan formas particulares de violencia, como la violencia en el hogar o la violencia sexual. Se han aprobado planes de acción nacionales sobre la violencia en el hogar en Albania (2007), Alemania (segundo plan, 2007), Dinamarca (2005-2008), Noruega (tercer plan, 2008-2011), los Países Bajos (termina en 2008), Portugal (tercer plan, 2007) y Turquía (2007-2010). El plan de acción nacional de Bélgica sobre la violencia en el hogar terminó en 2007 y será reemplazado por otro que abarcará todas las formas de violencia contra la mujer, con inclusión de la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y los crímenes de honor. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se lanzó un plan de acción de todo el sector público sobre la violencia y los abusos sexuales en 2007.

15. El hecho de que algunos Estados, como Alemania, Francia, Noruega, el Perú y Portugal, cuenten con un segundo o tercer plan confirma su importancia y utilidad. Las evaluaciones de los efectos de los esfuerzos realizados orientan la elaboración de nuevos planes o se traduce en la intensificación de las actividades siguientes, como ocurre en Alemania, Dinamarca, Noruega y el Reino Unido. Otros Estados, como Australia, Eslovaquia, Hungría y Tailandia, están elaborando planes o estrategias nacionales sobre la violencia contra la mujer, en tanto que Estonia y la República Checa se han propuesto elaborar planes de acción nacionales sobre la violencia en el hogar.

16. A veces los planes de acción nacionales sobre la violencia contra la mujer incluyen estrategias para responder a las consecuencias de la violencia y las necesidades específicas de las víctimas. En el proyecto de plan de acción nacional de Australia se reconoce que la violencia en el hogar contribuye a la carencia de hogar y contempla la asignación de 150 millones de dólares australianos a la construcción de 600 viviendas para alojar a personas sin hogar, incluidas mujeres y niños que escapan de la violencia doméstica. El tercer plan sobre la violencia intrafamiliar de Portugal incluye medidas para facilitar la integración de las víctimas y supervivientes en la fuerza de trabajo.

17. La integración de medidas para eliminar la violencia contra la mujer en los planes y programas nacionales hace que se preste más atención a la cuestión en diversos sectores y por un espectro más amplio de interesados. Se han realizado algunos esfuerzos por incorporar medidas para eliminar la violencia contra la mujer en los planes nacionales de desarrollo (el Ecuador, México y Turquía); los planes de acción nacionales de igualdad de género (Finlandia, Luxemburgo y la República Checa); o en determinados planes o programas sectoriales, como los de inclusión social (Grecia) o reducción de la violencia y seguridad interior (Finlandia). La prevención de la violencia contra la mujer es uno de los objetivos del programa de gobierno de 2007 de Finlandia, así como de varios programas de acción. Se han integrado algunas medidas para hacer frente a la violencia doméstica en el programa nacional de seguridad familiar de Arabia Saudita.

18. La información recibida para este informe indica que los Estados están dedicando más recursos a la tarea de prevenir la violencia contra la mujer. Los centros de prestación de servicios a las víctimas y supervivientes de esta violencia (Austria, los Países Bajos y el Reino Unido), servicios especiales (el Reino Unido), albergues (Dinamarca, los Países Bajos), programas para los agresores (Bélgica, Dinamarca) y los proyectos comunitarios de grupos de mujeres sobre la violencia contra la mujer (Canadá), están recibiendo más financiación. También se han aumentado las asignaciones presupuestarias para la aplicación de las políticas (Brasil) y las leyes (México) sobre la violencia contra la mujer. Además del presupuesto asignado a la ejecución de su plan de acción nacional de lucha contra la violencia en el hogar para 2005-2008, Dinamarca ha proporcionado considerables fondos adicionales para apoyar y tratar a las víctimas de la violencia doméstica.

19. Los Estados también han aumentado sus contribuciones con objeto de eliminar la violencia contra la mujer mediante la cooperación internacional. Los Países Bajos han asignado 21 millones de euros para un período de tres años a fin de respaldar los empeños nacionales en ocho países para elaborar y ejecutar planes de acción nacionales sobre la violencia contra la mujer y contribuido 4 millones de euros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer. El organismo de asistencia externa de Australia está evaluando intervenciones para hacer frente a la violencia contra la mujer en cinco países de la región a fin de reforzar e incrementar el apoyo.

C. Medidas para poner fin a la impunidad y proteger a la mujer de la violencia

20. No hacer que los culpables de actos de violencia contra la mujer rindan cuentas redundante en impunidad. Una legislación integral y no discriminatoria que abarque todas las formas de violencia contra la mujer y su aplicación y seguimiento efectivos son un requisito básico para eliminar la violencia contra la mujer. También es fundamental el acceso de las víctimas a la justicia, en particular gracias al conocimiento de sus derechos y a la disponibilidad de recursos efectivos, asistencia jurídica para tratar con el sistema de justicia, funcionarios de policía altamente cualificados que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como protocolos y procedimientos que eviten la revictimización. Se necesitan medidas especiales para proteger a las mujeres de la violencia en situaciones de mayor riesgo, como las situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos, y prevenir la impunidad.

1. Promulgación, fortalecimiento y modificación de leyes

21. Cada vez más los Estados están promulgando leyes sobre la violencia contra la mujer, como la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia aprobada por México en 2008, o reforzando las leyes en vigor. Son varios los países donde se ha aprobado una nueva legislación para hacer frente a formas específicas de violencia contra la mujer, como la violencia en el hogar (Brasil y Grecia en 2006; Albania, Suiza, Tailandia y Viet Nam en 2007), el matrimonio forzado (Bélgica y el Reino Unido en 2007), el acoso sexual (Grecia en 2006), el acecho (Alemania y Liechtenstein en 2007), la violación en el matrimonio (Grecia en 2006, Tailandia y Viet Nam en 2007) y la esterilización ilegal (Eslovaquia en 2005). En la Ley “Maria da Penha” del Brasil de 2006 se emplea una definición amplia de violencia doméstica que abarca la violencia física, sexual, psicológica, económica,

patrimonial y moral; se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia cualquiera que sea su orientación sexual; se autoriza la detención preventiva; y se endurecen sustancialmente las penas aplicables a los autores de actos de violencia. San Marino está redactando una ley sobre la violencia contra la mujer.

22. Las presentaciones recibidas para este informe sugieren una tendencia cada vez mayor hacia la promulgación y modificación de las leyes para criminalizar los actos de violencia contra la mujer y ajustar las penas contra los culpables a la gravedad del delito, con vistas a poner fin a la impunidad. En Colombia una reforma de la ley convirtió los actos de violencia doméstica en crimen, por contraste con delito, y endureció las correspondientes penas. En Chile se ha añadido un nuevo delito penal de “abusos reiterados” a la Ley de Violencia Intrafamiliar. En el Reino Unido el incumplimiento de un mandamiento de “no molestar” ha pasado a ser delito penal punible con hasta cinco años de prisión. En México 29 estados tipifican como delito los actos de violencia intrafamiliar. En Chile y Tailandia las leyes se han modificado con objeto de ampliar la definición de violación y endurecer las penas con que se castiga la violencia sexual. Turquía también revisó su ley, en 2004, para que los autores de homicidios por honor o fundados en costumbres sean sancionados con la pena más severa, en tanto que Haití ha reclasificado los delitos sexuales, clasificados hasta ahora entre los delitos contra la comunidad, como delitos contra la persona.

23. Algunos Estados también han modificado leyes para ampliar la definición de violencia intrafamiliar (el Japón y Turquía en 2007). Otros han añadido disposiciones que instituyen órdenes de alejamiento (Hungria en 2006 y los Países Bajos); autorizan la expulsión de los autores de actos de violencia intrafamiliar de la morada común (la República Checa y Suiza en 2007); y prohíben la intimidación sexual (los Países Bajos en 2006). En Francia se han fortalecido las leyes sobre el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina.

24. Austria está ampliando la definición de violencia intrafamiliar de su Ley de 1997 de protección frente a la violencia mediante la eliminación del requisito de una relación “cuasifamiliar” entre el agresor y la víctima de actos de violencia en el hogar y redactando un proyecto de ley por el que se tipificaría un delito separado en el caso de los agresores reincidentes. Chile ha presentado proyectos de ley al Congreso con objeto de hacer frente al femicidio y endurecer las penas aplicables a los delitos contra la pareja. Finlandia está considerando la posibilidad de convertir la agresión leve cometida en el seno de relaciones íntimas en delito perseguible de oficio. En Jamaica dos proyectos de ley prevén la ampliación de la legislación sobre la violencia doméstica. La penalización de esta violencia es una de las prioridades de la estrategia de Argelia para combatir la violencia contra la mujer.

25. Se ha promulgado legislación para incrementar la protección de determinados grupos de mujeres de la violencia. En algunos Estados se han establecido penas más severas para los actos de violencia contra las mujeres con discapacidad (Argelia y el Brasil en 2006), las embarazadas (Argelia y Grecia en 2006) y las trabajadoras domésticas (el Brasil en 2006 y el Perú en 2007). En 2007, Francia hizo extensivo el derecho de residencia a ciertas extranjeras e inmigrantes víctimas de actos de violencia doméstica.

26. La falta de denuncia adecuada de los casos de violencia contra la mujer sigue dificultando la tarea de hacer frente a la violencia contra la mujer. Según una estimación, sólo se denuncia el 12% de los casos de violencia intrafamiliar (los Países Bajos). Algunos Estados, como Suiza, han intentado encarar este problema fortaleciendo la legislación que garantiza la prestación de asistencia a las víctimas y supervivientes. La Ley de protección de las víctimas de Liechtenstein de 2008 prevé la prestación de apoyo mediante servicios de asesoramiento y asistencia financiera, y también establece una Oficina de Asesoramiento de Víctimas. Según esta Ley, las víctimas tienen derecho a que el Estado les indemnice los daños y perjuicios materiales e inmateriales.

27. Varios Estados han revisado sus leyes y normas de procedimiento para respaldar mejor a las víctimas y asegurar que sus causas se ventilen con rapidez. En algunos casos existe el deber de informar a las víctimas acerca de todas las medidas de procedimiento (el Brasil), mientras que en otros existen plazos dentro de los cuales los tribunales y otras instituciones han de tomar medidas en los casos de violencia contra la mujer (Australia y la ex República Yugoslava de Macedonia).

2. Aplicación, seguimiento y evaluación de leyes

28. La existencia de tribunales, fiscales y policías especializados para los casos de violencia contra la mujer contribuye a que las leyes se apliquen y hagan cumplir eficazmente y mejora el acceso de las víctimas a la justicia. El Reino Unido cuenta con agentes de policía expertos en investigar casos de violación, así como con fiscales especializados en tales casos, y ha establecido 98 juzgados de violencia doméstica. En el territorio del Brasil funcionan 100 tribunales penales de violencia doméstica y el número de comisarías de policía donde hay personal especializado en tratar con víctimas de actos de violencia ha aumentado apreciablemente desde 2006. Todos los distritos policiales de Noruega tienen el deber de contar con un coordinador a tiempo completo para casos de violencia doméstica y las de los distritos más grandes han de contar también con equipos especializados. En la Procuraduría General de la República de México se ha establecido una Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

29. Algunos Estados han instituido directrices y protocolos para el establecimiento de criterios apropiados y previsibles de aplicación de las leyes. Se han elaborado protocolos para la policía y las fuerzas de seguridad que se ocupan de los casos de violencia contra la mujer, por ejemplo en la Argentina y Turquía. Las orientaciones sobre cómo dictar sentencia dirigidas a los jueces contribuyen a una mayor coherencia en los casos de violencia intrafamiliar, como ha ocurrido en el Reino Unido. Bélgica está elaborando directrices en la materia. En 2007 se elaboró un manual de normas de aplicación y seguimiento de las medidas de protección de las víctimas de actos de violencia doméstica en la ex República Yugoslava de Macedonia.

30. Los Estados han tomado medidas para incrementar la cooperación entre los interesados directos y mejorar la aplicación de las leyes. En Alemania los grupos de trabajo federales y de los Länder sobre la violencia en el hogar se han traducido en una amplia cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos federal y de los Länder y organizaciones no gubernamentales. La fiscalía de la Corona del Reino Unido cuenta con una estrategia y planes de acción sobre la violencia contra la mujer que tiene por objeto mejorar la coordinación del enjuiciamiento de tales

delitos. Además, una campaña para hacer cumplir la ley en materia de violencia intrafamiliar lanzada en diciembre de 2007 procura establecer asociaciones de colaboración entre la policía, las instituciones benéficas y las comunidades para aumentar el porcentaje de delitos denunciados y de culpables llevados ante la justicia. En un intento de aumentar el número de denuncias de casos de violencia contra la mujer y la cooperación entre los profesionales que se ocupan de ellos, los Países Bajos han establecido un sitio web y un servicio de asistencia respetuosa de la intimidad que proporciona aclaraciones sobre las normas relativas al intercambio de datos.

31. Algunos Estados, como Alemania, Australia y Luxemburgo, han aumentado las medidas adoptadas para dar seguimiento a la aplicación de las leyes y evaluar la respuesta de sus sistemas jurídico y judicial ante los casos de violencia contra la mujer. En el Brasil el “Observatorio Maria da Penha” da seguimiento a la aplicación de la ley sobre la violencia intrafamiliar por la policía, los fiscales, jueces y funcionarios competentes de la rama ejecutiva y los proveedores de servicios. El Perú ha establecido un grupo de trabajo integrado por interesados de los sectores público y privado encargado de evaluar la legislación en vigor sobre la familia y la violencia sexual, así como de proponer mejoras.

3. Fomento de la conciencia de las leyes y los recursos

32. El conocimiento por las mujeres de sus derechos y de cómo hacerlos valer contribuye a poner fin a la impunidad en los casos de violencia contra la mujer. Los Estados han tomado varias medidas —como establecer centros de recursos, realizar campañas de concienciación, producir películas y folletos y crear sitios web— para incrementar la conciencia entre las mujeres de sus derechos y los recursos jurídicos. El National Clearinghouse on Family Violence (Centro nacional canadiense de intercambio de información sobre la violencia intrafamiliar) es un centro de recursos para acceder a información sobre la violencia en el seno de la pareja que cuenta con más de 130 publicaciones a su haber, así como con una videoteca y un servicio de remisión para las víctimas de la violencia. Hay Estados que han producido guías, en forma de folletos y DVD, para que las mujeres se familiaricen con los trámites jurídicos (el Japón y el Reino Unido). Las orientaciones para los tribunales del Reino Unido tituladas “Domestic Violence: A Guide to Civil Remedies and Criminal Sanctions” (Guía de los recursos civiles y las sanciones penales en materia de violencia doméstica) se ha actualizado recientemente. Dinamarca y el Japón han producido y distribuido películas en 10 idiomas y folletos en nueve idiomas respectivamente, que aportan información sobre los derechos y oportunidades de asistencia en casos de violencia contra la mujer. En particular, se están haciendo esfuerzos para conseguir que la información sea asequible y en los Países Bajos hay sitios web con información exhaustiva sobre la violencia en el hogar, en tanto que en Bélgica y Portugal se están estableciendo. En Haití se está elaborando una guía para prestar asistencia a las víctimas y supervivientes de la violencia por la vía judicial.

4. Apoyo y asistencia jurídicos

33. Varios Estados han instituido medidas para aumentar el acceso de las mujeres víctimas de la violencia a la justicia y la reparación por la vía judicial, incluso velando por que comparezcan acompañadas en las actuaciones judiciales (Austria y el Brasil). Otros, como los Países Bajos y el Perú, están prestando asistencia jurídica

gratuita a las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia. Australia ha adoptado medidas especiales para garantizar que dicha asistencia esté al alcance de las mujeres indígenas víctimas y supervivientes de la violencia o en situación de riesgo de violencia. El tercer plan de acción nacional de Portugal sobre la violencia en el hogar prevé que sólo se utilicen los ingresos de la víctima, y no los de la familia, como base para determinar si cumple los requisitos para recibir asistencia jurídica, lo que ha aumentado el número de las mujeres que sí los cumplen.

5. Protección de las mujeres en situación de mayor riesgo

34. Las mujeres corren más peligro de sufrir violencia en algunas situaciones, en particular las situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos, y los Estados están respondiendo a estos riesgos. En Argelia se han instituido medidas para proporcionar asistencia médica, albergue e indemnizaciones a las mujeres víctimas de la violencia en los conflictos armados y se ha ordenado a todos los funcionarios locales que apoyen a las víctimas de la violencia sexual. La política nacional de paz y reconciliación de Colombia señala la violencia contra la mujer como una de sus prioridades y su política de reintegración de los miembros de grupos paramilitares en la vida civil incluye medidas dirigidas a prevenir la violencia contra la mujer. Colombia también ha elaborado un manual sobre la violencia por motivos de género para la Comisión Nacional de Reconciliación, así como directrices para las fuerzas militares que prohíben la violencia contra la mujer. La ley del Perú sobre los desplazados internos contempla medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer.

35. Algunos Estados han tomado medidas para evitar la revictimización de las refugiadas o buscadoras de asilo víctimas y supervivientes de la violencia sobre la base de procedimientos para refugiados y en materia de asilo que tienen en cuenta las cuestiones de género. En abril de 2008, el Canadá actualizó sus directrices para la tramitación de las solicitudes de protección de los refugiados a fin de que se preste especial atención a las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia y se dé prioridad a sus solicitudes.

D. Medidas de prevención

36. La prevención de la violencia contra la mujer exige cambiar las actitudes, cuestionar los estereotipos y crear un entorno menos propicio para esa violencia. Las medidas para fortalecer los mecanismos de fomento de la igualdad de género y eliminar la discriminación contra la mujer examinadas en la parte A de la sección II contribuyen a la prevención de la violencia contra la mujer. Los Estados que proporcionaron información para este informe también pusieron de relieve medidas de liderazgo y concienciación, así como la labor para aumentar la participación de los hombres y los niños y cambiar la conducta de los agresores. Las mujeres que son objeto de discriminación por diversos motivos corren un riesgo mayor de violencia y por ende se necesitan políticas específicas. Los vínculos entre la violencia contra la mujer y su mayor vulnerabilidad al VIH/SIDA exigen especial atención. Los efectos de las distintas medidas de prevención siguen siendo difíciles de evaluar.

1. Liderazgo

37. Para poner fin a la violencia contra la mujer se necesita voluntad política y un compromiso en los más altos niveles de dirección del Estado que ponga de manifiesto el carácter inaceptable de dicha violencia. Como parte de su campaña para poner fin a la violencia contra la mujer y la niña, el Secretario General de las Naciones Unidas se está dirigiendo personalmente a los líderes mundiales para que se impulse la adopción de medidas mediante campañas nacionales. El Primer Ministro de Albania decidió declarar 2008 “Año de la lucha contra la violencia doméstica”; el Presidente del Parlamento condenó la violencia doméstica en anuncios de servicio público televisados entre noviembre de 2007 y enero de 2008 y el Parlamento designó el 30 de noviembre de 2007 día parlamentario oficial de la lucha contra la violencia doméstica. El Presidente y el Consejo de Ministros de Finlandia han expresado, respectivamente, su compromiso de fortalecer la igualdad de género y encarar la violencia contra la mujer más eficazmente. En 2008 los alcaldes de la región metropolitana de Puerto Príncipe se comprometieron a combatir la violencia contra la mujer en la capital de Haití.

38. San Marino organizó un acto de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas en junio de 2008 en apoyo de la campaña del Secretario General para poner fin a la violencia contra la mujer. Francia está considerando la posibilidad de poner en marcha una serie de intervenciones y proyectos para hacer frente a la violencia contra la mujer mientras ocupa la presidencia de la Unión Europea (durante el segundo semestre de 2008).

2. Concienciación

39. Un aumento de la conciencia puede contribuir a la prevención de la violencia contra la mujer y muchos Estados han iniciado o apoyado campañas de concienciación. Estas campañas ponen en evidencia la violencia contra la mujer y transmiten el mensaje de que es inaceptable, y contribuyen a estimular cambios. En muchas de ellas se han utilizado medios creativos e innovadores para llegar a distintos públicos, en particular a través de medios impresos, la Internet, la radio, la televisión, el cine, el teatro, el arte, los deportes y la cultura popular, inclusive la música y vídeos.

40. Los Estados miembros del Consejo de Europa participaron en la campaña para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, que concluyó oficialmente en junio de 2008. Los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) están participando en una campaña para eliminar la violencia contra la mujer. En 2007 Albania, Dinamarca, la comunidad flamenca de Bélgica y los Países Bajos lanzaron campañas sobre la violencia contra la mujer; y Finlandia, la comunidad francesa de Bélgica y Viet Nam lo hicieron a principios de 2008. Francia tiene previsto lanzar una campaña de comunicaciones en el segundo trimestre de 2008. Muchos Estados, como Filipinas, Grecia, el Japón, México, el Perú, Tailandia, Turquía y Ucrania, realizan actividades específicas con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre) y del 25 de noviembre al 10 de diciembre en el marco de la campaña de 16 días de activismo para eliminar la violencia de género.

41. Los Estados también han tomado otras medidas para elevar la conciencia de la violencia contra la mujer, inclusive la creación de populares radionovelas que tratan la cuestión (el Perú); la producción de cortometrajes sobre el tema por conocidos

cineastas (Francia); la elaboración de fichas informativas para los medios informativos y el público (Suiza); la producción de folletos, CD y juegos de materiales informativos (el Perú, Tailandia); un concurso nacional de ensayos sobre el tema de la violencia en el hogar (Albania); un concurso artístico juvenil sobre el tema de la violencia contra la mujer (San Marino); y talleres sobre la prevención de la violencia contra la mujer para diversos públicos (Chile y Jamaica).

3. Colaboración con los hombres y los niños

42. La conciencia de la importancia de la participación de los hombres y los niños en las iniciativas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer va en aumento y muchos Estados están ampliando sus esfuerzos en este ámbito. Entre las medidas adoptadas se cuentan campañas dirigidas a los hombres y los niños (Dinamarca y Filipinas); programas de concienciación para grupos de hombres, como los miembros de las fuerzas armadas y los reclutas (Colombia y Turquía); y la iniciación de un diálogo sobre la colaboración entre hombres y mujeres en la tarea de determinar y superar los obstáculos a la igualdad de género, incluida la violencia contra la mujer (Reino Unido). En Filipinas, se ha establecido un grupo de hombres denominado Men Opposed to Violence against women Everywhere (MOVE). Una red de centros de hombres contra la violencia realiza actividades en siete regiones de Ucrania. El Reino Unido ha financiado organizaciones que realizan esfuerzos dirigidos hacia los hombres y los niños para prevenir la violencia contra la mujer.

4. Programas para los culpables

43. Además de poner fin a la impunidad por los actos de violencia contra la mujer sancionando a los responsables, cada vez más los Estados, incluidos Alemania, el Canadá, Dinamarca, Filipinas, el Reino Unido, Suiza y Ucrania, cuentan con programas de tratamiento para modificar la conducta y prevenir nuevos actos de violencia. Se han tomado medidas para mejorar, coordinar mejor y dar a conocer estos programas, incluso mediante la realización de investigaciones para determinar modelos de buenas prácticas a fin de trabajar con los culpables (Australia); la organización cada año de mesas redondas nacionales de los centros de asesoramiento para promover la coordinación (Suiza); y la elaboración de una guía de recursos de dichos programas (Canadá). Se observa también una tendencia a ampliar la disponibilidad de programas de tratamiento. Por ejemplo, en el Reino Unido existen programas para los perpetradores de abusos en el hogar —terminados en 2007 por 1.800 infractores— en todas las áreas de libertad condicional. El tercer plan de acción nacional de Noruega sobre la violencia intrafamiliar contempla el desarrollo de programas de tratamiento y la disponibilidad de éstos en todo el país, incluidas las prisiones.

5. Prevención de la violencia contra la mujer y la discriminación múltiple

44. El riesgo que corren las mujeres de ser víctimas de la violencia se ve agravado por factores como la edad, el origen étnico, la condición de migrante o la pertenencia a minorías, la discapacidad o el estado en relación con el VIH y varios Estados cuentan con programas específicos de prevención para abordarlos. El Canadá está tomando medidas especiales para mejorar la prevención de la violencia contra las mujeres aborígenes, inmigrantes y pertenecientes a grupos minoritarios, así como las mujeres jóvenes y de edad. El segundo plan de acción nacional de Alemania sobre la violencia contra la mujer pone énfasis en la prevención de la

violencia contra las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad. Varios otros Estados se han propuesto prevenir la violencia contra las mujeres migrantes, entre otras cosas mediante programas de orientación y educación en materia de asentamiento (Australia) y la difusión de fichas informativas que explican los derechos de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia doméstica (Suiza).

45. Australia tiene el propósito de romper el ciclo de la violencia contra las mujeres indígenas impulsando programas de prevención que abordan el uso indebido de sustancias, fomentan la autoestima, alientan a los jóvenes a alcanzar objetivos, apoyan a las unidades familiares y desarrollan modelos de conducta para la comunidad. Estos programas también procuran fomentar la comprensión entre las comunidades indígenas de que el derecho y las prácticas consuetudinarias no pueden prevalecer sobre los derechos jurídicos y los derechos humanos, en particular el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y abusos sexuales.

46. El Brasil ha tomado iniciativas para abordar los vínculos entre la violencia contra la mujer y la elevada vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA. Uno de los principales objetivos del pacto nacional del Brasil para poner coto a la violencia contra la mujer es proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y contrarrestar la feminización del VIH/SIDA. En este contexto, se han organizado seminarios para aumentar la conciencia de los vínculos entre la violencia sexual y la propagación del VIH y las víctimas y supervivientes de actos de violencia sexual reciben los medicamentos necesarios para prevenir la transmisión del VIH.

E. Servicios y apoyo para las mujeres víctimas de la violencia

47. Las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia necesitan una serie de servicios, en particular servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales que dan respuesta en lo inmediato a las lesiones, las protegen contra nuevas infracciones y atienden las necesidades de largo plazo. También necesitan tener acceso a la información, así como a servicios de asesoramiento y remisión y a refugios seguros si se ven forzadas a huir de su hogar.

1. Servicios integrados

48. La aplicación por los Estados del modelo de concentrar una serie de servicios para las mujeres víctimas y supervivientes de actos de violencia en un único sitio, a menudo denominado “centro integral”, va en aumento. Se prestan servicios integrados en centros de intervención en Austria; 58 centros para la mujer (establecidos a partir de 2005) en Chile; 15 centros de intervención (establecidos a partir de 2007) en la República Checa; 10 centros regionales de gestión de crisis (establecidos a partir de 2004) en Hungría; una oficina de asesoramiento de víctimas (establecida en 2008) en Liechtenstein; “estudios integrales de investigación adaptada a las necesidades de las mujeres y los niños” en las principales ciudades de Filipinas; 109 centros integrales de gestión de crisis en todos los hospitales de Tailandia; y 40 centros de asesoramiento familiar y 72 centros comunitarios en Turquía. En Ucrania, 22 centros proporcionan asistencia psicológica y cuatro centros prestan servicios médicos y sociales para víctimas y supervivientes de casos

de violencia intrafamiliar. En el Japón, los servicios autorizados en las prefecturas sirven de centros de asesoramiento y apoyo en casos de violencia conyugal.

49. Los Estados están ampliando la disponibilidad de servicios para las víctimas y la correspondiente financiación. En Chile el número de centros para la mujer se ha duplicado desde que se empezaron a establecer en 2005. La red de centros de remisión en casos de agresión sexual del Reino Unido se ampliará de 19 a por lo menos 36 para finales de 2008 y se instalará a asesores sobre violencia sexual en 38 lugares para que presten apoyo a las víctimas de esta violencia. Algunos Estados financian a organizaciones no gubernamentales para que presten servicios. Australia financia a 24 organizaciones para que presten servicios especializados sobre la violencia intrafamiliar a través de 41 oficinas distribuidas por todo el país.

2. Líneas telefónicas de urgencia y albergues

50. Muchos Estados, como Austria, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia y Tailandia, han establecido líneas telefónicas de urgencia o asistencia que sirven para proporcionar información, asesoramiento y apoyo, así como servicios de remisión a las mujeres víctimas de actos de violencia. Se está informando de que el número de llamadas a estas líneas telefónicas ha aumentado con el tiempo, lo que indica que más mujeres conocen su existencia y se están valiendo de ellas. Por ejemplo, el número de llamadas a la línea telefónica de urgencia de México aumentó un 27% después de una campaña realizada en 2007; las llamadas al teléfono de asistencia de la Argentina aumentaron apreciablemente entre 2005 y 2008; y el centro nacional de atención telefónica del Brasil recibió cerca de 125.000 llamadas en 2007, lo que supone un aumento del 147% respecto de 2006. En el Japón, en 2007 se estableció una línea telefónica para denuncias anónimas a fin de dar a conocer mejor la disponibilidad de servicios de protección para las mujeres víctimas y supervivientes de actos de violencia.

51. Algunos Estados, inclusive Austria, Dinamarca, Estonia, México, los Países Bajos, Tailandia y Turquía, están estableciendo, ampliando o financiando albergues para las mujeres que huyen de situaciones de abuso. En 2007 Chile estableció 16 albergues; Haití estableció hace poco su primer albergue de financiación pública; y Omán tiene previsto establecer albergues. Los albergues de Luxemburgo proporcionan 5,1 camas por cada 10.000 habitantes, lo que está por encima de lo recomendado por el grupo de expertos del Consejo de Europa, esto es, una cama por cada 7.500 habitantes. Estados como México y los Países Bajos han formalizado la reglamentación y el funcionamiento de los albergues por ley.

3. Directrices para la prestación de servicios

52. Con objeto de velar por que se presenten mejores y más coherentes servicios a las mujeres víctimas de la violencia, los Estados han elaborado directrices o recomendaciones al respecto, en particular para los profesionales de la salud (Chile) y las autoridades locales (Finlandia). Eslovaquia está redactando directrices sobre el particular para los profesionales de la salud. En Filipinas las normas de desempeño y los instrumentos de evaluación para los servicios que se ocupan de la violencia contra la mujer establecen normas para el aumento de la capacidad de los proveedores de servicios, así como para las instalaciones, los protocolos y los servicios de remisión requeridos.

F. Fomento de la capacidad

53. Cada vez es más frecuente que el suministro de capacitación especializada se considere esencial para la aplicación eficaz de las leyes y la prestación de servicios. Dicha capacitación aumenta la capacidad de quienes tienen la responsabilidad profesional de ocuparse de los casos de violencia contra la mujer. Además, la capacitación especializada de quienes se hallan en condiciones de influir en las normas y prácticas sociales, incluidos los maestros, los dirigentes de la comunidad y el personal de los medios de comunicación, puede contribuir a prevenir la violencia contra la mujer.

54. Muchos Estados, como la Argentina, Australia, Bélgica, el Brasil, Chile, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, Grecia, Luxemburgo, México, el Perú, el Reino Unido y la República Checa, imparten educación y capacitación sobre la violencia contra la mujer a los actores pertinentes, incluidos profesionales de la salud, funcionarios públicos, como agentes de policía, fiscales, jueces, trabajadores sociales y maestros, y los proveedores de servicios. Esta capacitación puede formar parte de la formación básica, como ocurre en el caso de la capacitación de la policía en Austria y Liechtenstein, o puede revestir la forma de capacitación en el empleo, como en el caso de la capacitación de la policía y del personal de salud en Turquía. Los médicos de Arabia Saudita y los jueces de los Emiratos Árabes Unidos que intervienen en los casos de violencia contra la mujer también reciben capacitación especializada. Se están programando seminarios temáticos sobre las cuestiones de género para los jueces de todo el Brasil.

55. El Perú fue el único Estado informante que se refirió a la evaluación, observando que una evaluación de 2007 de los efectos de la capacitación impartida a los agentes de la policía nacional de Lima demostró que habían mejorado las acciones policiales con respecto a las mujeres víctimas y supervivientes de agresiones, la calidad de las declaraciones preparadas por la policía y la colaboración entre ésta y las demás partes interesadas.

56. Otras medidas de fomento de la capacidad de quienes tratan con las víctimas incluyen: seminarios para periodistas a fin de que incorporen la perspectiva de género a la hora de informar sobre casos de violencia contra la mujer a través de los medios de comunicación (Perú); una campaña nacional de sensibilización dirigida a los profesionales que se ocupan de la violencia contra la mujer (Dinamarca, 2008); el establecimiento de un programa universitario sobre prevención y tratamiento de la violencia en la familia al cabo del cual se obtiene un diploma (Argentina); y la elaboración de una guía para que los médicos y las enfermeras puedan detectar los casos de violencia contra la mujer y brindar la atención apropiada (Bélgica).

G. Recopilación de datos

57. Los datos y las investigaciones de calidad sobre el alcance, la magnitud, las causas, las consecuencias y los costos del fenómeno favorecen la formulación de políticas bien concebidas y eficaces y cada vez más los Estados están velando por que sus políticas y programas descansen en una base más sólida de conocimientos.

1. Recopilación de datos mediante encuestas

58. Varios Estados informaron sobre sus esfuerzos para recopilar información sobre la violencia contra la mujer por medio de encuestas. La encuesta nacional de Noruega de 2005 sobre la violencia doméstica puso de manifiesto que una de cada cuatro mujeres de más de 15 años de edad había sido objeto de violencia o amenazas de violencia por la pareja y que el 9,3% de las mujeres que habían tenido pareja alguna vez habían sufrido agresiones graves de ella. Está previsto realizar otra encuesta en Noruega en 2009. Las encuestas nacionales representativas realizadas en Finlandia en 1997 y 2006 indicaron que el alcance de esta violencia no ha acusado un cambio apreciable, mientras que las realizadas en Dinamarca en 2004 y 2007 demostraron que el número de mujeres víctimas de actos de violencia doméstica había disminuido en un tercio. Las encuestas por muestreo aleatorio realizadas periódicamente en el Japón muestran que muchas mujeres siguen siendo objeto de esta clase de violencia. Portugal terminó su segundo estudio nacional sobre la violencia de género y tenía previsto dar a conocer sus resultados en junio de 2008. Los Países Bajos llevarán a cabo una encuesta nacional sobre la violencia doméstica en 2008. México está preparando una evaluación nacional de la situación de la violencia de género para determinar la magnitud, las formas y los entornos de la violencia contra la mujer con vistas a la adopción de políticas gubernamentales. También está estableciendo una base de datos nacional sobre la violencia contra la mujer.

59. Los Estados se han valido de otros tipos de encuestas, como encuestas sobre las víctimas de delitos y la seguridad y encuestas de opinión, para arrojar luz sobre el alcance de la violencia contra la mujer. Francia realizó una encuesta entre las víctimas de actos de violencia en 2007 que mostró que la proporción de mujeres víctimas de la violencia era muy superior a la de los hombres y que los autores de los actos de violencia eran abrumadoramente hombres. Los datos recopilados mediante encuestas sobre la seguridad en Australia en 1996 y 2005 indicaron un aumento del número de mujeres que denuncian agresiones físicas y sexuales. Una encuesta realizada en la República Checa en 2007 demostró que el 36% de las personas encuestadas piensan que los actos de violencia doméstica son frecuentes y que el 37% de ellas piensan que se registran esporádicamente.

60. En varias respuestas se señaló que las dificultades existentes para reunir datos sobre la violencia contra la mujer y la falta de recopilación sistemática de datos a nivel nacional sobre la cuestión siguen entorpeciendo la tarea de hacer frente a la violencia contra la mujer (Albania, Australia, Finlandia, Hungría y Viet Nam).

2. Datos provenientes de servicios

61. Cada vez más los Estados están recopilando datos sobre la violencia contra la mujer provenientes de servicios, incluidos servicios de salud y hospitales (Bélgica, el Perú y Arabia Saudita); comisarías de policía y tribunales (Albania, Francia, Finlandia, Hungría, Liechtenstein, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Checa); servicios de bienestar social y de vivienda (la ex República Yugoslava de Macedonia); y líneas telefónicas de urgencia, albergues y otros servicios de apoyo (Grecia y el Perú). Una publicación de Statistics Canada titulada *Measuring Violence against Women: Statistical Trends* (Tendencias estadísticas de la medición de la violencia contra la mujer), reúne datos publicados anteriormente provenientes de encuestas victimológicas, servicios de policía, tribunales y agencias de servicios

con objeto de evaluar las tendencias de la violencia contra la mujer. Suiza está revisando sus estadísticas policiales sobre delincuencia a fin de incluir datos específicos sobre la violencia doméstica. Algunos Estados, como la Argentina, Bélgica, Filipinas y Portugal, están respondiendo a los desafíos que plantea la recopilación y agregación de datos provenientes de servicios estableciendo sistemas uniformes de denuncia y registro de casos de violencia contra la mujer.

3. Investigaciones para orientar las políticas

62. Cada vez más los Estados están facilitando recursos para investigaciones sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar (Albania, Australia, los Emiratos Árabes Unidos, Haití, Turquía, Portugal, el Reino Unido y Suiza); los homicidios en las parejas (Suiza); las agresiones sexuales (Australia y el Reino Unido); la violencia contra las trabajadoras domésticas (el Perú); y el acoso, la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado (el Reino Unido). En Alemania, un estudio amplio sobre la violencia contra la mujer sirvió de base para la elaboración del segundo plan de acción en 2007. Qatar llevó a cabo un estudio sobre el terreno acerca de la violencia contra la mujer. Arabia Saudita estableció un grupo nacional de expertos sobre la violencia familiar en mayo de 2008 que determinó las necesidades de intervención e hizo recomendaciones concretas para la adopción de medidas en distintos sectores.

III. Medidas adoptadas por órganos de las Naciones Unidas para aplicar la resolución

63. La Asamblea General, en los párrafos 17 y 18 de la resolución 61/143, invitó a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a tratar, en el marco de sus mandatos respectivos, la cuestión de la violencia contra la mujer y a establecer prioridades al abordar la cuestión en sus iniciativas y programas de trabajo futuros, y pidió a la Comisión de Estadística que preparara y propusiera, en consulta con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un conjunto de posibles indicadores sobre la violencia contra la mujer.

A. Fijación de prioridades para la labor futura

64. Varios órganos intergubernamentales han tomado medidas para cumplir la resolución. En julio de 2008 el Consejo Económico y Social organizó una mesa redonda sobre la función del Consejo en el tratamiento de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, en forma de diálogo con los Presidentes de la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Estadística y la Comisión de Población y Desarrollo. Los Presidentes examinaron ejemplos de las medidas adoptadas y oportunidades para contribuir al desafío común de hacer frente a la violencia contra la mujer en el futuro. Los miembros del Consejo formularon observaciones y recomendaciones sobre la función del Consejo en el tratamiento de este desafío en el marco de su propio mandato, incluida su función de supervisión de las comisiones orgánicas.

65. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aborda periódicamente la violencia contra la mujer como forma de discriminación contra la mujer en el marco de su mandato. En su 51º período de sesiones, celebrado en 2007,

la Comisión examinó el tema prioritario “Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña” y aprobó conclusiones acordadas² con recomendaciones para la adopción de medidas por los distintos interesados. La Comisión también organizó una mesa redonda interactiva sobre el seguimiento del estudio a fondo del Secretario General sobre la violencia contra la mujer (A/61/122 y Add.1 y Add.1/Corr.1) en los planos nacional e internacional, en relación con el tema del programa sobre las nuevas cuestiones. Ha examinado la violencia contra la mujer en relación con el VIH/SIDA; la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado y la niña. La Comisión celebra periódicamente debates conjuntos con la Comisión de Estadística, incluso sobre la cuestión de la violencia contra la mujer. El Secretario General lanzó su campaña para poner fin a la violencia contra la mujer y la niña en la sesión de apertura del 52º período de sesiones de la Comisión, celebrada el 25 de febrero de 2008, con la participación del Presidente del Consejo Económico y Social y en presencia de muchos ministros, representantes de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas y un número sin precedentes de representantes de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo.

66. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examina los aspectos de justicia penal de la violencia contra la mujer. En su 17º período de sesiones, celebrado en abril de 2008, la Comisión sostuvo un debate temático sobre los aspectos de la violencia contra la mujer que guardan una relación directa con su labor, con la participación de la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En esa ocasión aprobó la decisión 17/1, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”³, en la que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, en colaboración con la Comisión de la Condición Jurídica y otros interesados, para que examinara y actualizara, según procediera, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, y formulara recomendaciones sobre la manera de abordar la violencia contra la mujer y la niña. La Comisión examinará los resultados de esa reunión en su 19º período de sesiones.

67. La División para el Adelanto de la Mujer informó sobre el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer a la Comisión de Población y Desarrollo en su 40º período de sesiones, celebrado en 2007. Más tarde, la Comisión invitó a los Estados Miembros a incluir información sobre las estrategias adoptadas para encarar la violencia contra la mujer en sus informes nacionales.

68. La Comisión de Desarrollo Social, en su 46º período de sesiones, celebrado en febrero de 2008, examinó la cuestión de la violencia contra la mujer en relación con su tema prioritario “Promoción del empleo pleno y el trabajo decente para todos”. La Organización Internacional del Trabajo informó a la Comisión sobre el tema “Pleno empleo y trabajo decente: intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”. La presentación abarcó las

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 7* (E/2007/27-E/CN.6/2007/9), cap. I, secc. A.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2008, Suplemento No. 10* (E/2008/30-E/CN.15/2008/22), cap. I, secc. D.

intervenciones normativas más eficaces para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en el lugar de trabajo.

69. La Junta Consultiva sobre cuestiones de Género de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo presentó recomendaciones a la Comisión en su 11º período de sesiones, celebrado en 2008, incluida la recomendación de que vigilara y documentara el uso de la ciencia y la tecnología de comunicación por Internet para cometer actos de violencia contra la mujer y sensibilizara al público, y también documentara las formas de utilizar la ciencia y la tecnología para evitar esos actos de violencia, combatirlos y reducir sus secuelas, y divulgara información al respecto.

70. La violencia contra las mujeres indígenas ha sido motivo de preocupación constante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El Foro Permanente formuló recomendaciones en 2003, 2004 y 2006 sobre la violencia contra la mujer, en particular la explotación sexual de niñas indígenas, la violencia doméstica y los abusos sexuales, así como la violencia sexual en el contexto del conflicto armado.

71. El Consejo de Derechos Humanos, en su octavo período de sesiones, celebrado en junio de 2008, sostuvo un debate sobre la violencia contra la mujer en el marco de su examen de los derechos humanos de la mujer, en el que se puso de relieve la necesidad de legislación, concienciación, atención a las víctimas y participación de los hombres.

B. Labor de elaboración de indicadores

72. En respuesta a lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 61/143, la Comisión de Estadística y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sostuvieron un diálogo conjunto respecto de los indicadores sobre la violencia contra la mujer el 28 de febrero de 2008. La reunión examinó la propuesta de un conjunto de indicadores mundiales para medir el alcance, la prevalencia y la incidencia de la violencia contra la mujer hecha por la reunión de expertos organizada por la División de Adelanto de la Mujer, la Comisión Económica para Europa y la División de Estadística de las Naciones Unidas en colaboración con las otras cuatro comisiones regionales en octubre de 2007. Más tarde, la Comisión de Estadística aprobó la formación de un grupo de “amigos de la presidencia” a fin de que sometiera los indicadores para medir la violencia contra la mujer propuestos a un examen técnico a fondo y pidió al grupo que presentara un informe sobre el particular a la Comisión en su 40º período de sesiones.

IV. Conclusiones y recomendaciones

73. Para avanzar en la tarea de prevenir y responder eficazmente a la violencia contra la mujer en todas sus formas se necesita un enfoque integral. En sus esfuerzos por abordar las causas estructurales de la violencia contra la mujer, los Estados han tomado medidas para promover la igualdad de género y eliminar la discriminación contra la mujer. Los Estados deberían continuar estos esfuerzos y asignar alta prioridad al fortalecimiento de los marcos jurídicos y normativos para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, en particular integrando las medidas pertinentes

en los planes y programas nacionales de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza. Los Estados también deberían hacer esfuerzos en el marco del sistema educativo e instituir medidas de concienciación del público, para modificar y eliminar las actitudes socioculturales y los estereotipos que perjudican y discriminan a la mujer y perpetúan su subordinación.

74. Cada vez más Estados cuentan con legislación nueva o mejorada sobre la violencia contra la mujer, en particular sobre la violencia en el hogar. Los Estados están criminalizando los actos de violencia contra la mujer y velando por que las penas aplicadas a los agresores se correspondan con la gravedad de los delitos. Se han revisado procedimientos, normas y protocolos y se han establecido mecanismos para mejorar su aplicación.

75. Para poner fin a la impunidad, los Estados deberían garantizar la existencia de normas legislativas que aborden integralmente todas las formas de violencia contra la mujer, se ajusten a los compromisos internacionales e impongan a los responsables unas penas acordes con la gravedad de los delitos. Los Estados deberían intensificar los esfuerzos para analizar y evaluar los efectos de la legislación, las normas y los procedimientos, en particular las causas de la baja tasa de denuncias, y responder con prontitud a las conclusiones. Deberían contar con una legislación en materia de apoyo a las víctimas que se ajuste a las necesidades de las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer y considerar la posibilidad de incorporar en la ley medidas dirigidas a prevenir la violencia. Se deberían hacer esfuerzos especiales para sensibilizar plenamente a todos los funcionarios pertinentes acerca de todas las formas de violencia contra la mujer y las leyes, políticas y reglamentaciones en vigor, y debería supervisarse el cumplimiento de este marco por ellos.

76. Varios Estados cuentan con planes de acción nacionales sobre la violencia contra la mujer o formas específicas de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, para asegurar la adopción de medidas integrales, interdisciplinarias y coordinadas. Los Estados deberían seguir adoptando o revisando y actualizando los planes de acción nacionales y velar por que incluyan objetivos mensurables y calendarios, así como medidas de supervisión. Los Estados deberían garantizar que en su elaboración y ejecución, así como en su actualización o revisión periódica, se utilicen las enseñanzas de todas las evaluaciones de sus consecuencias y todos los datos e investigaciones disponibles. También deberían velar por que las contribuciones de todos los interesados pertinentes de los sectores público, privado y del voluntariado que trabajan o entran en contacto con mujeres víctimas de actos de violencia y pueden contribuir a la prevención y a una respuesta eficaz se integren eficazmente en los planes de acción nacionales.

77. Se han tomado medidas para aumentar la conciencia de las leyes y los recursos entre las mujeres. Cada vez hay más servicios integrados —médicos, psicológicos, sociales y jurídicos— para las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia. Se ha prestado atención a la protección de las mujeres en las situaciones de mayor riesgo. Los Estados deberían continuar y redoblar estos esfuerzos a fin de incrementar el acceso de las víctimas a la justicia y el empoderamiento. Deberían adoptar medidas concretas para aumentar entre las mujeres la conciencia de sus derechos y las vías de recursos disponibles.

Deberían ampliar la disponibilidad de servicios para las víctimas que sean adecuados y asequibles y promuevan la seguridad y el poder de acción de las mujeres. Los Estados deberían fortalecer la capacidad de los proveedores de servicios, incluso asegurando que se disponga de recursos para apoyar a las víctimas.

78. Los Estados han tomado medidas para prevenir mejor la violencia contra la mujer. Deberían seguir haciéndolo y, en particular, ejercer funciones de liderazgo al más alto nivel, reconocer y apoyar la función desempeñada por las organizaciones de mujeres, incluso a nivel local, y agilizar las iniciativas para involucrar a los hombres y los niños en la tarea de destacar que todas las formas de violencia contra la mujer son inaceptables como violaciones de los derechos humanos de la mujer.

79. Los datos y la información sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas, de distintas fuentes, siguen siendo inadecuados. La falta de tales datos, y de investigaciones cualitativas, sobre el alcance de la violencia y sus efectos en las víctimas, sus familiares y sociedades, obstaculiza la prevención y las respuestas eficaces. Por tanto, los Estados deberían intensificar sus esfuerzos para recopilar datos e integrar plenamente los datos sobre la violencia contra la mujer en sus sistemas nacionales de recogida de información. Deberían aumentar apreciablemente sus empeños dirigidos a evaluar los efectos de todas las iniciativas relacionadas con la violencia contra la mujer, incluidas la legislación y las políticas y su aplicación, la provisión de servicios, y la prevención, para comprender mejor el grado de efectividad de las medidas concretas, hacer posible la adopción de medidas correctivas y contribuir al desarrollo de buenas prácticas.

80. Varios órganos de las Naciones Unidas han abordado la cuestión de la violencia contra la mujer en el marco de sus respectivos mandatos en respuesta a la resolución. La Asamblea General tal vez desee alentar a todos los órganos pertinentes a que continúen y amplíen estas actividades.
